



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



En la población de Quechultenango, Municipio del mismo nombre, del Estado de Guerrero, siendo las trece horas, del día diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Quechultenango, Guerrero, los **CC Lic. David Astudillo Morales**, Presidente Municipal Constitucional, **Lic. Cinthia Mayvelin Gil Hernández**, Síndica Procuradora Municipal; así como las y los regidores; **Ing. Jorge Ángel Moyao Moras**, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **Q.B.P. Anayeli Villanueva Ríos**, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social, **C. Rosa Elia Leyva Bolaños**, Regidora de Educación, **C. Teresa Jiménez Carranza**, Regidora de Cultura, Recreación, Espectáculos, Juventud, Deporte y Turismo, **C. Javier González Moras**, Regidor de Comercio y Abasto Popular, **C. Baltazar Ramírez Jiménez**, Regidor de Desarrollo Rural, Participación Social del Migrante y Asuntos Indígenas, **C. Olivia Alejo Carpio**, Regidora de Equidad y Género, de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes y **C. Luis Fernando Moreno Venalozzo**, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así mismo el **Profr. Cevero Espíritu Valenzo**, Secretario General del H. Ayuntamiento, con el fin de llevar a cabo una sesión ordinaria de cabildo, con fundamento en los artículos 51, 52, 53 y 73, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre y soberano del Estado de Guerrero; acto al cual fueron previa y debidamente convocados.

Para dar seguimiento a la sesión ordinaria, el Secretario General dio lectura al proyecto del orden del día, quien lo hizo en los siguientes términos.

1. Pase de lista de asistencia
2. Declaratoria de quórum legal para sesionar
3. Dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior.
4. Propuesta y aprobación en su caso, del Reglamento para la Protección al Medio Ambiente y la Preservación Ecológica y Reglamento del Albergue Municipal, durante la administración 2024-2027.
5. Clausura de la sesión.



Continuando con el desarrollo de la sesión y en desahogo del **punto número uno**, el Presidente Municipal Constitucional Lic. David Astudillo Morales, solicita al Secretario General, tenga a bien llevar a cabo el pase de lista, y así lo hizo señalando el Profr. Cevero Espíritu Valenzo, que se encuentran al momento de inicio de la sesión los diez ediles que conforman el Cabildo Municipal.

Siguiendo con el desarrollo del **punto número dos**, el Presidente Municipal, Licenciado David Astudillo Morales, dijo que al encontrarse reunidos la totalidad del cabildo, declara Quórum legal para sesionar y en consecuencia los acuerdos que aquí se tomen serán válidos, seguidamente declaró instalada la sesión ordinaria de cabildo, siendo las trece horas con seis minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Abordando el **punto número tres**, el Secretario General, solicito al pleno del cabildo, la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que la firmaron con anterioridad y saben de su contenido, quienes estuvieron de acuerdo en aprobar la propuesta la totalidad de los ediles.

Para el desahogo del **punto número cuatro**, del orden del día, en uso de la palabra el Presidente Municipal, **Lic. David Astudillo, Morales**, quien con fundamento en el artículo 61, XXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, pone a consideración de este cuerpo edilicio la aprobación del Reglamento para la Protección al Medio Ambiente y la Preservación Ecológica y el Reglamento del Albergue Municipal, durante la administración 2024-2027, para que en base a los lineamientos propuestos, se pueda trabajar de la mejor manera, propuesta que fue aprobada por decisión unánime del Cabildo Municipal.

Para concluir con la sesión y en desahogo del **punto número cinco**, el ciudadano Presidente Municipal hace la clausura de la sesión ordinaria de cabildo, siendo las doce horas con veinte minutos, del día de su inicio, levantándose la presente acta, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal.





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

El Cabildo Municipal



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

LIC. DAVID ASTUDILLO MORALES.
Presidente Municipal Constitucional.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
REGIDURÍA DE
DESEMPEÑO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS
2024-2027

C. BALTAZAR RAMÍREZ JIMÉNEZ
Regidor de Desarrollo Rural, Participación
Social del Migrante y Asuntos Indígenas.

LIC. LUIS FERNANDO MORENO VENALONZO
Regidor de Medio Ambiente y Recursos
Naturales
2024-2027

C. JAVIER GONZALEZ MORALES
Regidor de Comercio, Abasto Popular y
Fomento al Empleo.
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL

LIC. CINTHIA MAYVELIN GIL HERNANDEZ
Síndica Procuradora Municipal.



Q.D.F. ANAYELI VILLANUEVA RIOS
Regidora de Salud Pública y Asistencia
Social

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL
2024-2027

C. TERESA JIMENEZ CARRANZA
Regidora de Cultura, Recreación,
Espectáculos, Deporte y Turismo.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN Y GÉNERO,
DIFUSIÓN CULTURAL,
DE NIÑOS Y ADOLESCENTES
2024-2027

ROSA ELIA LEYVA BOLAÑOS
Regidora de Educación y Juventud.

C. OLIVIA ALEJO CARPIO
Regidora de Equidad y Género, de los
Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

PROFR. CEVERO ESPÍRITU VALENZO
Secretario General



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y LA PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



Personal de Cabildo



LIC. DAVID ASTUDILLO MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. CINTHIA MAYVELIN GIL HERNÁNDEZ

SÍNDICA PROCURADORA MUNICIPAL

ING. JORGE ÁNGEL MOYAO MORAS

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

C. ROSA ELIA LEYVA BOLAÑOS

REGIDORA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Q.B.P. ANAYELI VILLANUEVA RÍOS

REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

C. TERESA JIMÉNEZ CARRANZA

REGIDORA DE CULTURA, RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS, DEPORTE Y TURISMO

C. BALTAZAR RAMÍREZ JIMÉNEZ

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MIGRANTE Y ASUNTOS INDÍGENAS

C. LUIS FERNANDO MORENO VENALONZO

REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C. OLIVIA ALEJO CARPIO

REGIDORA DE EQUIDAD Y GÉNERO; DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES

C. JAVIER GONZÁLEZ MORALES

REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	5
CAPÍTULO I	5
FUNDAMENTO JURÍDICO	5
TÍTULO SEGUNDO	5
CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II	11
DE LA FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA MUNICIPAL	11
TÍTULO TERCERO	11
CAPÍTULO I	11
PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE Y DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO	11
CAPÍTULO II	13
CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE	13
CAPÍTULO III	13
PLANEACIÓN ECOLÓGICA MUNICIPAL	13
CAPÍTULO IV	14
DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	14
CAPÍTULO V	15
PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL	15
CAPÍTULO VI	15
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE INTERÉS MUNICIPAL	15
TÍTULO CUARTO	16
DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO	16
CAPÍTULO I	16
PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	16

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47





CAPÍTULO II	18
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA.....	18
TÍTULO QUINTO	20
CAPÍTULO I	20
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES.....	20
TÍTULO SEXTO	21
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADOR	21
CAPÍTULO I	21
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	21
CAPÍTULO II	22
PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LA CIUDADANIA	22
CAPÍTULO III	23
INFRACCIONES Y SANCIONES.....	23
CAPÍTULO IV.....	24
DE LOS RECURSOS.....	24
TÍTULO SÉPTIMO	25
TRANSITORIOS	25



2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD



TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 1.- El Municipio de Quechultenango, Guerrero, tiene la personalidad jurídica para la creación de sus propios Reglamentos, conforme lo dispone en el artículo 115 fracción II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 fracción VIII, 3, 4, 8, 10, 16, 64 bis, 119 bis y segundo transitorio de Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, y la Ley Número 593 De Aprovechamiento Y Gestión Integral De Los Residuos Sólidos Del Estado De Guerrero.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

TESORERIA

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

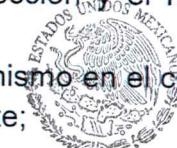
DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés general y tienen como fin establecer los principios, normas y acciones para asegurar la preservación, protección, mejoramiento y restauración del ambiente; así como su desarrollo, la preservación, el control, mitigación de los contaminantes y sus causas; con la finalidad de evitar el deterioro e impacto ambiental y que esto, se traduzca en una mejor calidad de vida para los habitantes del Municipio.

Artículo 3.- El presente ordenamiento tiene como objetivo:

- I. Garantizar los derechos de todas las personas a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;
- II. Establecer el derecho y la obligación corresponsable de los habitantes y visitantes del Municipio en forma individual o colectiva, para la preservación, restauración del equilibrio ecológico, la protección y el mejoramiento del medio ambiente;
- III. Diseñar e implementar cursos como un mecanismo en el cual participen los ciudadanos para el cuidado del medio ambiente;



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD



- IV. Establecer, regular, administrar y vigilar las áreas naturales con la finalidad de preservar y proteger la biodiversidad;
- V. Promover mediante el uso de carteles el cuidado del medio ambiente; y
- VI. Controlar los factores contaminantes y los causantes del deterioro que originen un daño en el Municipio.

Artículo 4.- Se considera de utilidad, orden público e interés general:

- I. El ordenamiento ecológico dentro del territorio municipal o en los casos previstos por el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- II. El establecimiento, protección, preservación de las áreas naturales y de las zonas de restauración ecológica del municipio;
- III. La creación de jardines, parques, áreas verdes, así como la forestación y reforestación de las áreas naturales del Municipio;
- IV. El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;
- V. La educación e información ambiental de la población, implementando capacitaciones para prevenir, controlar y separar los residuos desde la fuente generadora; y
- VI. Sujetar las actividades relacionadas con la generación, manejo integral de residuos, y las modalidades que dicte el orden e interés público para el desarrollo sustentable del Municipio.



2024-2027

Artículo 5.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección, establecerán un plan de trabajo en el cual se implementarán acciones diversas para el cuidado del medio ambiente, con el objetivo del artículo 3 fracción VI.



Artículo 6.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección, velarán por cumplir las diversas disposiciones contenidas en el presente Reglamento, referente a:

- I. La preservación y protección de las áreas verdes que se encuentran en el Municipio.
- II. El control y desarrollo sustentable del medio ambiente del Municipio con la finalidad de poder dar una mejor imagen ante los demás pueblos y delegaciones.



2024-2027





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

- III. Imponer y ejecutar las medidas de seguridad en caso de que se presente algún riesgo o peligro ecológico bajo el procedimiento previsto en las leyes de la materia.

Artículo 7.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección podrán determinar conjuntamente en base a estudios y análisis realizados por éstos, la limitación, modificación o suspensión de actividades industriales, comerciales o de servicios, desarrollos urbanos, turísticos y todas aquellas actividades que puedan causar deterioro ambiental, o bien que alteren la calidad del paisa del Municipio.

Artículo 8.- Son autoridades competentes en materia de este Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. Síndica Procuradora;
- IV. Secretario General;
- V. La Dirección; y
- VI. Cabildo.

Artículo 9.- Para los efectos de este Reglamento se entenderán las definiciones de conceptos que se contienen en los Artículos 3 de la Ley Federal y el Artículos 3 de la Ley Estatal.

- I. **AMBIENTE:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado.
- I. **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE:** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.
- II. **ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:** Las zonas en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del hombre o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas a régimen previstos en la Ley Federal.
- III. **ÁREAS VERDES:** Espacios delimitados con vegetación que se encuentran en el exterior o dentro del Municipio.
- IV. **AYUNTAMIENTO:** Se entenderá al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Quechultenango, Guerrero.

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

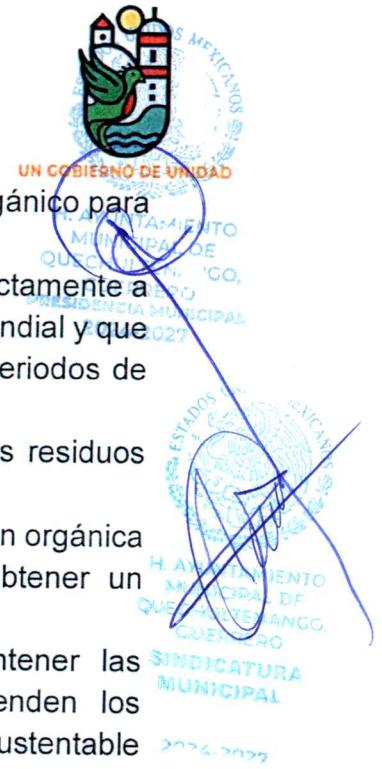
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- V. **BIODEGRADABLES:** Cualidad que tiene toda materia de tipo orgánico para ser metabolizada por medios biológicos.
- VI. **CAMBIO CLIMÁTICO:** Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempos comparables.
- VII. **CENIZAS:** Producto que resulta al final de la combustión de los residuos sólidos.
- VIII. **COMPOSTEO:** El proceso de estabilización biológica de la fracción orgánica de los residuos sólidos bajo condiciones controladas, para obtener un mejorador orgánico de suelos.
- IX. **CONSERVACIÓN:** Proceso mediante el cual se busca mantener las interacciones y los mecanismos naturales de los que dependen los ecosistemas para su funcionamiento, además de asegurar el uso sustentable de los recursos naturales.
- X. **CONSEJO:** Se entenderá por Consejo Municipal de Protección del Ambiente.
- XI. **CONTAMINACIÓN:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.
- XII. **CONTAMINANTE:** Toda materia o energía que, en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.
- XIII. **CONTINGENCIA AMBIENTAL:** Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.
- XIV. **DESARROLLO SUSTENTABLE:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento sustentables, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.
- DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ORGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027

- XVI. **DETERIORO AMBIENTAL:** La afectación de la calidad del ambiente, en la totalidad o en parte de los elementos que lo integran, y que origina disminución de la diversidad biótica, así como la alteración de los procesos naturales en los sistemas ecológicos.
- XVII. **DIRECCIÓN:** Se refiere a la Dirección Ecológica y Medio Ambiente.
- XVIII. **DIVERSIDAD BIÓTICA:** La totalidad de la flora y fauna silvestres acuáticas y terrestres que forman parte de un ecosistema.
- XIX. **ECOSISTEMA:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.
- XX. **ELEMENTO NATURAL:** Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado, sin la inducción del hombre.
- XXI. **EQUILIBRIO ECOLÓGICO:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- XXII. **EXPLOTACIÓN:** El uso indiscriminado de los recursos naturales renovables y no renovables, que tiene como consecuencia un cambio importante en el equilibrio de los ecosistemas.
- XXIII. **FAUNA:** Se refiere a la vida animal permanente y/migratoria que existe en el territorio municipal.
- XXIV. **FLORA:** Los árboles, arbustos, setos, vegetación leñosa y sarmentosa. También conocida como áreas verdes.
- XXV. **IMPACTO AMBIENTAL:** Modificación del medio ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.
- XXVI. **LEY ESTATAL:** Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.
- XXVII. **LEY FEDERAL:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- XXVIII. **MARCO AMBIENTAL:** La descripción del ambiente físico y la diversidad biológica, incluyendo los aspectos socioeconómicos del sitio donde se pretende llevar a cabo un proyecto de obras y sus áreas de influencia.
- XXIX. **NORMAS:** Son las normas oficiales mexicanas en materia de protección al ambiente.
- XXX. **MUNICIPIO:** Se entenderá por el Municipio de Quechultenango.
- XXXI. **PAISAJE:** Todo lo que está a nuestro alrededor, ya sea un paisaje natural, compuesto por flora, fauna, agua, aire y suelo, y otros creados por el hombre.





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

- XXXII. **PLANEACIÓN AMBIENTAL:** La formulación, instrumentación, control y evaluación de acciones gubernamentales y no gubernamentales tendientes a lograr el ordenamiento racional del ambiente.
- XXXIII. **PRESERVACIÓN:** El conjunto de medidas y acciones para mantener las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.
- XXXIV. **PREVENCIÓN:** El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.
- XXXV. **PROTECCIÓN AMBIENTAL:** Se entenderá al conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.
- XXXVI. **RECICLAJE:** Método de tratamiento que consiste en la transformación de los residuos con fines productivos.
- XXXVII. **RECOLECCIÓN:** Acción de transferir los residuos al equipo destinado a conducirlos a las instalaciones de almacenamiento, tratamiento o reusó, o a los sitios para su disposición final.
- XXXVIII. **RECURSOS NATURALES:** Son los elementos naturales susceptibles de ser aprovechados en beneficio de los seres humanos.
- XXXIX. **REGLAMENTO:** Se entenderá al Reglamento para la Protección al Medio Ambiente y la Preservación Ecológica del Municipio de Quechultenango, Guerrero.
- XL. **RESIDUO:** Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.
- XLI. **RESIDUOS PELIGROSOS:** Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y, por tanto, representan un peligro al equilibrio ecológico o el ambiente.
- XLII. **RESTAURACIÓN:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.
- XLIII. **SERVICIOS AMBIENTALES:** Los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para que proporcionen beneficios al ser humano.





CAPÍTULO II

DE LA FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA MUNICIPAL

Artículo 10.- La Política Ecológica Municipal, es el conjunto de criterios y acciones establecidos por el Ayuntamiento con base en estudios técnicos, científicos, sociales y económicos, que permiten orientar las actividades públicas hacia la utilización, regeneración y preservación de los recursos naturales con que cuenta el Municipio, fomentando el equilibrio ecológico y la protección ambiental.

Artículo 11.- Para la formulación y conducción de la política ecológica y la expedición de las Normas y demás instrumentos previstos en este ordenamiento, el Presidente Municipal observará los siguientes principios generales:

- I. Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del Municipio.
- II. Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sustentable, compatible con su equilibrio e integridad.
- III. Las autoridades municipales, así como la sociedad, deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico.
- IV. La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de vida de las futuras generaciones.
- V. La prevención de las causas que los generen es el medio eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos.
- VI. El aprovechamiento de los recursos naturales renovables, debe realizarse de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad.
- VII. Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE Y DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



Artículo 12.- Para proteger y conservar el equilibrio ecológico dentro del Municipio, el Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. La preservación, restauración y protección del equilibrio ecológico, en las zonas del Municipio coordinando sus acciones con el Gobierno del Estado y la Federación;
- II. Promover y fomentar campañas de educación ambiental para lograr una cultura ecológica
- III. Elaborar y ejecutar el Programa Municipal de Protección al Ambiente.
- IV. El Ayuntamiento en ejercicio de las atribuciones podrá regular, restringir, prohibir e inducir los criterios de instauración y conservación del Equilibrio Ecológico;
- V. Establecer las condiciones de autorización para uso de suelo o licencia de construcción al resultado satisfactorio de la evaluación del impacto ambiental;
- VI. El saneamiento y mantenimiento de alcantarillas, mercados, centros de abasto, panteones, rastros, barrancas, arroyos y cauces naturales del Municipio en coordinación con las comunidades;
- VII. Aplicar las sanciones previstas por la Dirección y Ayuntamiento;
- VIII. Expedir solicitudes de permiso a los ciudadanos para descargar aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado; y
- IX. Las demás que señale la Ley Estatal, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 13.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección:

I. Promover y ejecutar programas y acciones necesarias a efecto de conservar en buen estado la vegetación natural que se encuentra en la vía pública del territorio Municipal, tales como las calles, parques, jardines y áreas recreativas;

II. Vigilar que las personas no corten árboles en áreas verdes, persona que se sorprendida sera multada;

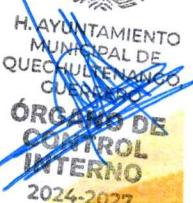
III. El diseño de proyectos de áreas verdes y la construcción de los mismos.

IV. El mantenimiento y la conservación de las áreas verdes;

V. Desarrollar y ejecutar programas de reciclaje y manejo de residuos sólidos para fomentar la reutilización, reducción y reciclaje en el Municipio;

VI. Implementar campañas de limpieza de las calles, panteones y parques; y

VII. Poner señalamientos que prohíban la caza de animales.





CAPÍTULO II

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

Artículo 14.- El Consejo podrá recibir denuncias por actos u omisiones realizados por cualquier persona que contravenga las disposiciones legales dictadas en la materia, asimismo servirá de enlace entre la Dirección y el Presidente Municipal, para gestionar la solución de la problemática ambiental; también promoverá la participación ciudadana y la formación de una auténtica cultura ecológica entre los habitantes del Municipio.

Artículo 15.- El Consejo se integra por:

- I. **Presidente:** Que será un ciudadano destacado del Municipio preocupado por la protección ambiental; que no sea servidor público y que sea propuesto por el Presidente Municipal.
- II. **Secretario:** Que será el responsable del área de ecología y se encargará de atender las sesiones del Consejo en conjunto con el Presidente.
- III. **Vocales:** Serán los encargados de organizar y difundir las actividades que plante el comité junto con la Dirección y la aprobación del Presidente.

Artículo 16.- El Consejo promoverá la creación de un fondo financiero, que sirva de apoyo para solventar las necesidades y erogaciones derivadas de la protección del ambiente; el cual podrá ser incrementado con las aportaciones de las organizaciones que tengan interés en la materia.

CAPÍTULO III

PLANEACIÓN ECOLÓGICA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO

TESORERÍA
2024-2027



Artículo 17.- La Planeación Ecológica Municipal, es el conjunto de acciones que fijan prioridades para elegir alternativas, establecer objetivos y metas que permitan controlar y evaluar los procedimientos encaminados a la preservación, protección, restauración y regeneración del medio ambiente, así como cuidar la relación existente entre la flora y la fauna con su entorno.

Artículo 18.- En la Planeación Ecológica Municipal, deberán observarse los siguientes aspectos:

- I. La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio municipal;





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO, GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

- II. El impacto ambiental en los ecosistemas ocasionados por asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales; y
- III. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales.

CAPÍTULO IV DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Artículo 19.- Para la ordenación ecológica se considerarán los siguientes criterios:

- I. La naturaleza y características de cada ecosistema en la zonificación del municipio;
- II. La vocación de cada distrito urbano en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;
- III. Los mecanismos óptimos de aprovechamiento de los recursos naturales y sus repercusiones en los ecosistemas.

Artículo 20.- Para el aprovechamiento de los recursos naturales del Municipio, el Ordenamiento Ecológico Municipal considerará que la realización de obras públicas y privadas cuidará de no afectar los recursos naturales que existan en su entorno, salvo que técnicamente sea necesario.

Artículo 21.- Para la autorización de las actividades secundarias y de servicios dentro del territorio municipal, el ordenamiento ecológico municipal considerará:

- I. La creación de recursos territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo urbano.
- II. La ordenanza urbana del territorio municipal y los programas del Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para la infraestructura, equipamiento urbano y vivienda.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD, DIVERSIDAD Y PROGRESO



CAPÍTULO V

PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 22.- El Ayuntamiento, con el objeto de apoyar las actividades de preservación y protección ambiental, realizará las gestiones necesarias para promover la educación ambiental dentro del Municipio, mediante la participación permanente de la sociedad, y para ello:

- I. Fomentará el respeto y mantenimiento de los parques públicos, así como del resto de las zonas y áreas verdes de jurisdicción municipal;
- II. Fomentará el respeto, conocimiento y protección de la flora y fauna doméstica, silvestre y acuática existente en el Municipio;
- III. Promoverá, difundirá programas y acciones preventivas entre los habitantes del Municipio, para que los mismos conozcan y comprendan los principales problemas ambientales de su localidad, origen y consecuencias, así como las formas y medios por los cuales se pueden prevenir o controlar; y
- IV. Presentar denuncias ante el Consejo Municipal o la Dirección, el cual informara al presidente para que proceda de inmediato con las sanciones pertinentes.

Artículo 23.- El Ayuntamiento, con el propósito de fortalecer la promoción de la educación ambiental, podrá:

- I. Realizar convenios con instituciones educativas de todos niveles que se encuentren en el Municipio, a efecto de llevar a cabo conferencias, pláticas de orientación, proporcionando esquemas educativos, apoyo profesional y de concientización en materia ecológica.
- II. Promover, incentivar la asistencia y participación de los ciudadanos, grupos, organizaciones sociales, en ciclos de conferencias, mesas redondas y foros, con el propósito de ayudar con la educación y cultura ecológica de la población en general.

CAPÍTULO VI

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE INTERÉS MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



Artículo 24.- Las áreas naturales protegidas de interés municipal, son aquellas zonas donde coexisten diversas especies de flora y fauna, que mantienen el equilibrio ecológico y sobre las que ejerce su autoridad el Municipio, mismas que deberán quedar sujetas bajo su protección por considerarse de interés social y utilidad pública.

Artículo 25.- Son áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal:

- I. Los parques urbanos.
- II. Las zonas sujetas a la preservación ecológica de competencia municipal.

Artículo 26.- El Ayuntamiento a través de la Dirección, podrá realizar estudios previos que fundamenten la expedición de la declaratoria de nuevas áreas naturales que serán protegidas por el Municipio. En caso necesario, podrá solicitar asesoría técnica o legal a las autoridades competentes estatales o federales.

Artículo 27.- El Ayuntamiento está facultado para celebrar convenios con las autoridades estatales y federales para que quede a cargo de estas la administración de las áreas naturales protegidas.



2024-2027

TÍTULO CUARTO

DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

TESORERIA
2024-2027

PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS



ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027

Artículo 28.- Las disposiciones previstas en el presente apartado tienen por objeto regular el manejo y disposición final de los residuos para prevenir y controlar:

- I. La contaminación de los suelos;
- II. Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos;
- III. Las alteraciones que afectan su aprovechamiento, uso o explotación;
- IV. Los residuos sólidos que constituyan fuente de contaminación; y





V. Los riesgos o problemas de salud.

Artículo 29.- La protección del suelo y el manejo de los residuos sólidos municipales corresponde al Ayuntamiento quien, a través de la Dirección ejecutarán las siguientes actividades:

- I. Vigilar que los servicios municipales no propicien o generen residuos sólidos sin control.
- II. Formular y conducir la política municipal en materia de prevención y control de la contaminación del suelo.
- III. Operar o concesionar las campañas de limpieza, acopio, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos municipales.
- IV. Denunciar ante la autoridad competente las fuentes generadoras de residuos sólidos peligrosos que existan dentro del territorio municipal y que operen sin permiso.

Celebrar acuerdos y convenios de coordinación con los Ayuntamientos de los municipios colindantes, a fin de recibir o enviar residuos sólidos o peligrosos para su disposición final en sitios que previamente sean autorizados por el Municipio.

Prevenir que los residuos sólidos o cualquier otro tipo de contaminación de procedencia comercial, doméstica, industrial, agropecuaria que se acumulen, depositen o filtren en el suelo o subsuelo.



2024-2027

Artículo 30.- El Ayuntamiento podrá autorizar la recolección, transporte, reúso y reciclaje de residuos de metal, plástico y vidrio.

Artículo 31.- Queda estrictamente prohibido tirar basura y/o desperdicios en cuencas, cauces, ríos, barrancas y vía pública, así como queda prohibida la quema a cielo abierto, de cualquier tipo de desperdicios o residuos.

Artículo 32.- Los habitantes del Municipio están obligados a reducir la generación de residuos sólidos e incorporar las técnicas para su reúso y reciclaje.

Artículo 33.- Toda persona física o moral, pública o privada, que genere, almacene, recolecte, aproveche y disponga de residuos sólidos no peligrosos, deberá ajustarse a las normas y disposiciones que fije el presente Reglamento.





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CAPÍTULO II

PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

Artículo 34.- El Ayuntamiento prevendrá y controlará la contaminación de las aguas que tenga asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, y las que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, independientemente de las acciones que otras autoridades competentes realicen, en términos de Ley Estatal y dentro de su jurisdicción Municipal.

Artículo 35.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección vigilará, y en su caso, impondrá sanciones y medidas de mitigación a cualquier persona, establecimiento industrial, comercial y de servicios que descarguen desperdicios en el sistema de agua, drenaje y alcantarillado Municipal, así como en cuencas, ríos y demás depósitos.

Artículo 36.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar que las aguas que se proporcionan en los sistemas públicos de abastecimiento a las comunidades urbanas y rurales reciban el respectivo tratamiento de potabilización;
- II. Elaborar y aplicar los programas necesarios para prevenir y controlar la contaminación de las aguas en la jurisdicción Municipal;
- III. Vigilar y controlar la contaminación del agua generada por los servicios públicos municipales;
- IV. Exigir a quienes descarguen o pretendan descargar aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado que administre el Municipio, que no rebasen el límite permitido;
Realizar el monitoreo de la calidad del agua dentro del territorio municipal; Hacer las denuncias y gestiones correspondientes ante las autoridades competentes, cuando se detecten descargas o vertimientos nocivos en las aguas, sistemas de drenaje y alcantarillado del municipio, de materiales inflamables y tóxicos que representen riesgos graves para la comunidad; y Promover el rehuso de aguas residuales tratadas, en la industria, la agricultura y el riego de áreas verdes, siempre y cuando cumplan con las normas técnicas ecológicas aplicables.





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

CAPÍTULO III

SANEAMIENTO ATMOSFÉRICO

Artículo 37.- El Ayuntamiento promoverá el saneamiento atmosférico dentro del territorio Municipal, y para ello observará los siguientes criterios:

- I. En los asentamientos urbanos, sin descuidar los de características rurales, el aire debe mantenerse libre de partículas y/o gases contaminantes, al menos en un nivel que resulte satisfactorio para el desarrollo de las actividades cotidianas.
- II. La contaminación atmosférica es resultado, tanto de las emisiones provocadas por fuentes naturales, como de aquellas provenientes de fuentes artificiales, fijas y móviles.

Artículo 38.- Para promover y efectuar el saneamiento atmosférico, el Ayuntamiento a través de la Dirección, podrá:

- I. Formular y conducir la política municipal en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica;
- II. Requerir en el ámbito de su competencia, a todas aquellas personas físicas o morales, públicas o privadas, que realicen actividades contaminantes de la atmósfera, la instalación de los equipos de control pertinentes, o de la aplicación de medios necesarios para reducir o eliminar las emisiones contaminantes;
Previo acuerdo de coordinación con las autoridades federales y/o estatales, o ambas establecer y operar en el territorio municipal, el sistema de verificación obligatorio de emisiones de gases, humos y partículas contaminantes de los vehículos automotores que circulen en el Municipio, con el objeto de conservar la calidad del aire.

Artículo 39.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección, vigilará e inspeccionará las siguientes fuentes emisoras de contaminantes atmosféricas:

- I. Las fijas, que incluyen fábricas y talleres.
- II. Las móviles, como vehículos automotores de combustión interna, motocicletas y similares.
- III. Diversas, como la incineración, depósitos o quema a cielo abierto de residuos sólidos en el Municipio.



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

Artículo 40.- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera que se generen por fuentes móviles, que circulen en el Municipio, no deberán exceder los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 41.- Queda prohibida la quema de cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos en la vía pública o en lugares inadecuados, incluyendo la basura doméstica, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas, plásticos, lubricantes, solventes y otros.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

TESORERÍA

2024-2027

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES

TÍTULO QUINTO

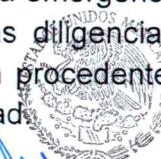
CAPÍTULO I

2024-2027

Artículo 42.- El Ayuntamiento a través de la Dirección, elaborará un programa de prevención, atención y restablecimiento de protección ambiental, para casos de emergencia, riesgo, siniestro o contingencia ambiental inminente, acorde con los programas municipal, estatal y federal.

Artículo 43.- Cuando se presenten emergencias o contingencias ambientales, el Ayuntamiento, a través de la Dirección, podrá ordenar el aseguramiento de la zona mediante la clausura temporal, parcial o definitiva de las fuentes contaminantes respectivamente.

Artículo 44.- La Dirección, a través del Ayuntamiento podrá solicitar el auxilio de fuerza pública para efectuar visitas de inspección o para la aplicación de medidas de seguridad, con el objeto de hacer frente de manera inmediata, a la emergencia o contingencia ambiental, cuando se obstaculice la práctica de las diligencias, independientemente de la aplicación de las sanciones que resulten procedentes para quienes se opongan al cumplimiento de las medidas de seguridad.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

**ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO**

2024-2027





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

TÍTULO SEXTO

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADOR

CAPÍTULO I

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 45.- Para efectos de verificar e inspeccionar las fuentes contaminantes del ambiente; el Ayuntamiento, a través de la Dirección, tendrá adicionalmente las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar, verificar las áreas ecológicas, los terrenos o predios baldíos en los que se acumulen desechos sólidos o prolifere la fauna nociva que atente contra la salud, el ambiente del Municipio.
- II. Verificar la tala y poda de árboles ubicados en la vía pública, parques, jardines y bienes de dominio público, también autorizar observando otros Reglamentos aplicables.

Artículo 46.- La persona o personas con quienes se entiendan las diligencias de inspección, visita o verificación, están obligadas a permitir al personal autorizado, el acceso al lugar o lugares que se indiquen en la orden respectiva, así como proporcionar toda clase de información necesaria para que cumplan con su función.

Artículo 47.- Toda visita de inspección, el personal autorizado levantará un acta circunstanciada de los hechos que se aprecien en el lugar, ante la presencia de dos testigos nombrados por el visitado, y en caso de negarse, por aquéllos que para el efecto designe el inspector.

Artículo 48.- Los inspectores en el ejercicio de sus funciones podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 49.- El personal autorizado para la inspección, deberá dejar el original del oficio de comisión y una copia del acta de inspección.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD



Cuando el establecimiento, comercio o lugar de visita se encuentre cerrada, se dejará citatorio pegado a la puerta de entrada del inmueble, para que el dueño o responsable del mismo espere en un día y hora determinados en el propio citatorio.

Artículo 50.- Si la persona con quien se entendió la diligencia, se negare a firmar el acta o aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella sin que esto afecte su validez.

Artículo 51.- Se señalarán o en su caso adicionarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades asentadas durante la inspección, el plazo otorgado al infractor para satisfacer las sanciones a que se hubiera hecho acreedor conforme a las disposiciones legales aplicadas.

CAPÍTULO II

PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LA CIUDADANIA

Artículo 52.- Queda prohibido a las personas físicas y morales depositar basura y/o cualquier tipo de residuo en lotes baldíos, predios, vía pública o áreas de uso público, persona que sea sorprenda sera multada.

Artículo 53.- Queda prohibido a las personas físicas y morales la descarga de aguas residuales en los ríos, cuencas y demás depósitos o corrientes de agua o cualquier otra sustancia dañina para la salud de las personas, flora, fauna o bienes que se encuentren en el territorio Municipal.

Artículo 54.- Queda prohibido a las personas físicas y morales rebasar los límites permisibles de ruidos, vibraciones, energía térmica y luminosa, vapores, gases, humos, olores y otros elementos degradantes que perjudiquen el equilibrio ecológico y el ambiente en la jurisdicción del municipio, según lo prevé la Ley Federal.

Artículo 55.- Es obligación de la ciudadanía, respetar las medidas que el Ayuntamiento determine para la preservación, restauración y mejoramiento de la calidad ambiental de los recursos naturales y el control del equilibrio ecológico.

Artículo 56.- Es obligación de la ciudadanía ayudar a las autoridades del Ayuntamiento en la preservación de los bosques y evitar la tala clandestina y el deterioro de áreas verdes, denunciando a la persona o personas que incurran en estos delitos.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO



ORGANO DE
CONTROL
INTERNO

2024-2027





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



Artículo 57.- Es obligación de la ciudadanía respetar a los animales y no estarlos agrediendo.

CAPÍTULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 58.- Se considera infracción a toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en este Reglamento y demás leyes en materia ecológica.

Artículo 59.- Se considera sanción, al procedimiento impuesto por la Autoridad Municipal, a aquellas personas que infrinjan el presente Reglamento.

Artículo 60.- Las sanciones exclusivas en materia de Medio Ambiente y Recursos naturales consistirán:

- I. Advertencia;
- II. Multa;
- III. Arresto;
- IV. Suspensión temporal de licencias o permisos de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, construcciones, espectáculos, u otros prestadores de servicios;
- V. Clausura temporal o definitiva a que se refiere la fracción anterior; y
- VI. En todas las sanciones se obligan a realizar la reparación ambiental del daño causado

Artículo 61.- La Autoridad Municipal, al momento de calificar las infracciones cometidas al presente Reglamento, tomará en cuenta lo siguiente:

- I. La reincidencia del infractor;
- II. Las condiciones económicas del infractor;
- III. Las circunstancias que originaron la infracción, así como sus consecuencias; y
- IV. La gravedad de la responsabilidad en la que incurre el infractor, considerando principalmente el criterio de impacto y riesgo ambiental dentro del Municipio.

Artículo 62.- El monto de las multas se fija con base en el salario mínimo general vigente las cuales podrán ser de 10 a 1,000 veces el salario mínimo general.

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47





CAPÍTULO IV

DE LOS RECURSOS

Artículo 63.- Los actos emanados de la Dirección con motivo de la aplicación del presente Reglamento podrán ser impugnados por los particulares mediante los recursos que señala el ordenamiento.

Artículo 64.- Los recursos de los particulares contra actos de las autoridades municipales son de:

- I. Inconformidad; y
- II. Revisión.

Artículo 65.- En caso de inconformidad se procederá ante la autoridad que ordenó la verificación o inspección dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se cerró el acta.

Artículo 66.- La inconformidad debe basarse exclusivamente por los hechos contenidos en el acta de inspección.

Artículo 67.- El recurso de revisión procede en contra de la resolución que dicte la autoridad en el procedimiento de calificación e imposición de sanciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la resolución impugnada.

Artículo 68.- La Dirección recibirá los escritos de inconformidad y revisión deberá, certificar el término concedido para la interposición del recurso.

Artículo 69.- La admisión de los recursos suspende la ejecución del acto impugnado hasta la resolución del mismo, siempre y cuando se garantice el interés Municipal.

Artículo 70.- Los ingresos que el Municipio recaude por concepto del cobro de sanciones del presente Reglamento, se destinarán a la realización de acciones de conservación de la biodiversidad y del medio ambiente, por lo que deberá ser considerado en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal anual que al efecto apruebe el cabildo conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UN GOBIERNO DE UNIDAD



**TÍTULO SÉPTIMO
TRANSITORIOS**

Artículo 71.- Queda sin efecto cualquier Reglamento u ordenamiento vigente anterior a la aprobación del presente Reglamento.

Artículo 72.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general para todos los habitantes del Municipio.

Artículo 73.- El presente Reglamento entrara en vigor, partir del día de su aprobación.

Artículo 74.- Se anulan todas las disposiciones que se apongan al presente Reglamento.

Dado en sesión de cabildo el H. Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero; el día 17 de Diciembre del año 2024.

Por lo tanto, el mando se imprimirá, duplique, circule y se le dé el debido cumplimiento.





H. Ayuntamiento de Quechaltenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

NOMBRE Y FIRMAS DEL CABILDO

**INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
JOSÉ JORGE ÁNGEL MOYAO MORALES**
Regidor De Desarrollo Urbano Y Obras Pùblicas
2024-2028
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**MUNICIPAL DE
TOLUCA DE
MÉJICO
ESTADO UNIDO
DE MEXICO
GUERRERO
REGIDURIA DE
SALUD PÚBLICA
ASISTENCIA SOCIAL**

C. BALTAZAR RAMÍREZ JIMÉNEZ
Regidor De Desarrollo Rural, Participación
Social Del Migrante Y Desarrollo Indígena
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. OLIVIA ALEJO CARPIO

H. AYUNTAMIENTO
DE
QUERÉTARO
QUE
EL
DIFERENCIA
REGIDORA DE EQUIDAD Y GÉNERO; DE LOS
DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES

REGIDORÍA DE
EQUIDAD Y GÉNERO;
DERECHOS DE LAS NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES

PROFR. CEVERO ESPÍRITU VALENZO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47

LIC. CINTHIA MAYVELLINE GIL
SÍNDICATURA
MUNICIPAL HERNÁNDEZ
Síndica Procuradora Municipal
2024-2027

C. ROSA ELIA LEYVA BOLAÑOS
Regidora De Educación Y Juventud

C. TERESA JIMÉNEZ CARRANZA
Regidora De Cultura, RecreacióN
Espectáculos, Deporte Y Turismo

C. LUIS FERNANDO MORENO
VENALONZO
Regidor De Medio Ambiente Y Recu-
naturales

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SÁVIER
QUECHULTENANCO
Regiduría de C
REGIDURÍA DE
COMERCIO, ABASTO
POPULAR Y FOMENTO
AL EMPLEO

MUNICIPIO DE
QUECHULTENANGO
JAVIER GONZÁLEZ MORAS
2012
Regidor de Comercio Y Abasto Popular

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO

2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

[Handwritten signature]

REGLAMENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

ÓRGANO DE
CONTROL

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



Personal de Cabildo

LIC. DAVID ASTUDILLO MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

LIC. CINTHIA MAYVELIN GIL HERNÁNDEZ

SÍNDICA PROCURADORA MUNICIPAL

ING. JORGE ÁNGEL MOYAO MORAS

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

C. ROSA ELIA LEYVA BOLAÑOS

REGIDORA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Q.B.P. ANAYELI VILLANUEVA RÍOS

REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

C. TERESA JIMÉNEZ CARRANZA

REGIDORA DE CULTURA, RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS, DEPORTE Y TURISMO

C. BALTAZAR RAMÍREZ JIMÉNEZ

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MIGRANTE Y ASUNTOS INDÍGENAS

C. LUIS FERNANDO MORENO VENALONZO

REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C. OLIVIA ALEJO CARPIO

REGIDORA DE EQUIDAD Y GÉNERO; DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES

C. JAVIER GONZÁLEZ MORAS

REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA

Dirección: 29 de Diciembre Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	4
CAPÍTULO I	4
FUNDAMENTO JURÍDICO	4
TÍTULO SEGUNDO	4
CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II	5
OBLIGACIONES DEL ALBERGUE	5
TÍTULO TERCERO	5
DEL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE	5
CAPÍTULO I	5
DE LAS INSTALACIONES	5
CAPÍTULO II	6
DE LOS SERVICIOS QUE PRESENTA	6
CAPÍTULO III	7
DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL ALBERGUE	7
CAPÍTULO IV	7
DE LA SEGURIDAD	7
TÍTULO CUARTO	8
ORGANO DE CONTROL INTERNO	8
ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD	8
CAPÍTULO I	8
DEL PERSONAL	8
TÍTULO QUINTO	9
CAPÍTULO I	9
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS	9
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO	10
BUENO SEXTO	10
QUECHULTENANGO, GUERRERO	10
TRANSITORIOS	10



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 1.- El Municipio de Quechultenango, Guerrero, tiene la personalidad jurídica para la creación de sus propios Reglamentos, conforme lo dispone el Artículo 1, 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la expedición de este Reglamento es de interés público y su observancia es obligatoria en el Municipio.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

[Signature]

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- El presente Reglamento es de orden e interés público y tiene por objetivo regular el funcionamiento, organización y administración del Albergue.

- I. El Albergue está bajo la supervisión y administración de la Dirección.
- II. El Albergue brinda todo tipo de alimentos a los familiares de las personas que están ingresados en el Hospital.
- III. El Albergue proporcionará la seguridad y comodidad de las personas con familiares enfermos que sean atendidos dentro del Hospital.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ORGÁNICO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

ALBERGUE: El Albergue será utilizado como sinónimo de casa hogar, destinada a proporcionar alojamiento a los familiares de pacientes que se encuentran en tratamiento o en situación de emergencia médica.

AYUNTAMIENTO: Se entenderá al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Quechultenango, encargado de gestionar y coordinar los servicios públicos, así como promover el desarrollo y bienestar de la comunidad local.

DIRECCIÓN: Se refiere a la Dirección de Desarrollo Social Municipal la cual está a su cargo el Albergue.

TESORERÍA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- II. **DIRECTOR:** A la persona que, bajo cualquier denominación que se le dé a su cargo, sea la responsable de dirigir un Albergue.
- III. **HOSPITAL:** Se entenderá al Hospital Básico Comunitario de Quechultenango, Guerrero.
- III. **REGLAMENTO:** Se entenderá como el Reglamento interno del Albergue Municipal del Honorable Ayuntamiento de Quechultenango, Guerrero.
- IV. **USUARIO:** Serán las personas beneficiarias de los servicios que presta el Albergue.

Artículo 4.- Cuando se haga mención de algún artículo se entenderá que es de este Reglamento, salvo sea lo contrario.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DEL ALBERGUE

Artículo 5.- Son obligaciones del Albergue:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos por este reglamento;
- II. Llevar un registro de los Usuarios que acudan al Albergue;
- III. Contar con las instalaciones y el personal adecuado para garantizar la seguridad de los Usuarios;
- IV. Tener en un lugar visible en las instalaciones del Albergue el documento con la licencia que expida la autoridad; e
- V. Informar a la autoridad correspondiente, cuando tenga conocimiento de algún peligro.

Artículo 6.- El Director del Albergue es responsable de garantizar la seguridad, atención y comodidad de las personas que asistan.



Dirección: Plaza Principal S/N Col. Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



ORGANO DE CONTROL INTERNO

2024-2027

TÍTULO TERCERO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE

CAPÍTULO I

DE LAS INSTALACIONES

Signatures





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



EN GOBIERNO DE UNIDAD



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL

2024-2027

Artículo 7.- Los inmuebles que sean destinados para prestar el servicio del Albergue, deberán contar con los servicios indispensables para proporcionar comodidad a los Usuarios.

Artículo 8.- El inmueble donde se presta el servicio del Albergue cuenta con las siguientes áreas:

- I. Cocina.
- II. Comedor.
- III. Dormitorios.
- IV. Sanitarios.

Artículo 9.- El Albergue cuenta con áreas divididas, una para mujeres y otra para hombres.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS QUE PRESENTA

Artículo 10.- Los servicios que brinda el Albergue son de forma gratuita.

Artículo 11.- No se proporcionarán los servicios, ni se dará acceso a personas que se presenten en estado de embriaguez o bajo el influjo de alguna droga.

Artículo 12.- El Albergue presta los siguientes servicios.

- I. Hospedaje.
- II. Alimentación.
- III. Regaderas.

Artículo 13.- El servicio de hospedaje del Albergue consistirá en que cada Usuario va a contar con una cama y un juego de sábanas.

Artículo 14.- Al Usuario en su llegada, se le solicitará una identificación personal con la que se hará entrega del servicio que menciona el artículo anterior, así mismo se hará entrega de un gafete que en todo momento debe aportar.

TESORERÍA salida de la **ESTADÍSTICA** entrega del gafete al responsable del Albergue.
2024-2027

Dirección: Plaza Principal, 100, 68100 Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
SINDICATURA MUNICIPAL

2024-2027

Artículo 15.- Podrán hospedarse dos o más Usuarios por cada paciente interno en el Hospital.

Artículo 16.- El área de dormitorios será exclusiva, debiendo respetar los accesos correspondientes mencionados en el Artículo 9 de este Reglamento.

Artículo 17.- El servicio de alimentación en el Albergue se proporcionará en los siguientes horarios:

- I. Desayuno de 9:00 a las 10:00 a.m.
- II. Comida de las 3:00 a 4:00 p.m.
- III. Cena o merienda 6:00 a 7:00 p.m.

Artículo 18.- En caso de alguna contingencia o desastre natural el Albergue sera utilizado para el público en general.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL ALBERGUE

Artículo 19.- Los requisitos son:

- I. Se debe de contar con un familiar interno en el Hospital;
- II. Presentar identificación con fotografía; y
- III. Deben presentar pase de acceso expedido por trabajo social del Hospital.

CAPÍTULO IV

DE LA SEGURIDAD

Artículo 20.- El Albergue deberá someterse a las inspecciones que lleve a cabo el Departamento de Protección Civil, contar con los dispositivos de seguridad que establezcan y cumplir con las recomendaciones.

Artículo 21.- El Albergue deberá llevar a cabo revisiones periódicas a la tubería en general, aparatos de clima artificial, sanitarios y cables conductores de corriente eléctrica, y otra instalación que pueda representar un peligro.





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



Artículo 22.- El Albergue tendrán la obligación de contar con material de primeros auxilios.

Artículo 23.- El personal del Albergue deberá mantener lejos del alcance de los menores internos, instrumentos y objetos peligrosos.

TÍTULO CUARTO

ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD

CAPÍTULO I

DEL PERSONAL

Artículo 24.- Para el desempeño de las funciones el Albergue contará con coordinador y personal auxiliar necesario que el Ayuntamiento designe.

Artículo 25.- El coordinador del Albergue será nombrado por la Dirección con el visto bueno del Presidente Municipal.

Artículo 26.- Son facultades y obligaciones del Director y coordinador, lo siguiente:

- I. Se encargará de coordinar y vigilar el correcto funcionamiento del Albergue en orden con las instrucciones de la Dirección;
- II. Es facultad del Director hacer las requisiciones correspondientes de las necesidades que se tengan en el Albergue para mantener un buen funcionamiento;
Vigilar que el inmueble, así como los muebles del Albergue se mantengan en perfectas condiciones;
Vigilar la aplicación y estricto cumplimiento del presente Reglamento;
Supervisar la puntualidad de la preparación de los alimentos;
El coordinador tiene la obligación de informar mensualmente a la Dirección sobre las actividades realizadas;
El Director tiene la obligación de recibir y atender con oportunidad cualquier queja o inconformidad que tenga el Usuario, tanto del personal como de los servicios que se presten; y





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



VIII. Elaborar la hoja del registro de los Usuarios del Albergue, e integrar el expediente correspondiente.

Artículo 27.- Es obligación del personal, lo siguiente:

- I. Brindar un buen trato y respeto a las personas que soliciten el servicio;
- II. Prepara puntualmente los alimentos y respeta los horarios;
- III. Asegurarse de que las instalaciones, habitaciones y áreas estén limpias;
- IV. Supervisar que el funcionamiento del servicio ofrecido está bien; y
- V. Mantener limpios y en buen estado los materiales de trabajo.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
PERIODICIDAD MUNICIPAL
2024-2027

2024-2027

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 28.- Las personas que reciban los servicios del Albergue, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Deben de respetar las instalaciones del Albergue, al personal que ahí labora, así como a los demás Usuarios.
- II. Mantener limpias y ordenadas las instalaciones del Albergue.
- III. Guardar silencio respetando el descanso de los demás Usuarios.
- IV. No fumar dentro de las instalaciones del Albergue.
- V. No ingerir ningún tipo de droga (salvo los casos de prescripción médica), ni bebidas embriagantes dentro de las instalaciones del Albergue.
- VI. Cuidar todas y cada una de las instalaciones, así como el mobiliario del Albergue.
- VII. Los Usuarios que lleven consigo algún menor de edad deberá hacerse responsables del mismo, vigilando que no les causen molestias a los demás Usuarios.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
**ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO**
Periodicidad: 2024-2027





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027

TÍTULO SEXTO

TRANSITORIOS

Artículo 29.- Queda sin efecto cualquier reglamento u ordenamiento vigente anterior a la aprobación del presente Reglamento.

Artículo 30.- El presente Reglamento entrara en vigor, partir del día de su aprobación.

Artículo 31.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general para todos los Usuarios y personal que labora en el Albergue.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero; el día 17 de Diciembre del año 2024.

Por lo tanto, el mando se imprimirá, duplique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



**ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO**

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

NOMBRE Y FIRMAS DEL CABILDO



DAVID ASTUDILLO MORALES
Presidente Municipal Constitucional

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS
JORGE ÁNGEL MOYAO MORAS
Regidor De Desarrollo Urbano Y Obras
Públicas

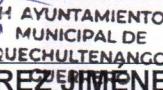


Q.B.P. ANAYELI VILLANUEVA RÍOS
Regidora de Salud Pública y Asistencia
Social

2024-2027



C. BALTAZAR RAMÍREZ JIMÉNEZ
Regidor De Desarrollo Rural, Participación
Social Del Migrante Y Asuntos Indígenas
2024-2027



C. OLIVIA ALEJO CARPIO

Regidora De Equidad Y Género; De Los
Derechos De Las Niñas, Niños
y Adolescentes

2024-2027

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

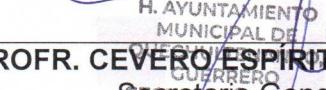
TESORERÍA
Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



PROFR. CEVERO/ESPIRITU VALENZO

Secretario, General

2024-2027



C. ROSA ELIA LEYVA BOLAÑOS

Regidora De Educación Y Juventud

2024-2027



C. TERESA JIMÉNEZ CARRANZA

Regidora De Cultura, Recreación
Espectáculos, Deporte Y Turismo

2024-2027



C. LUIS FERNANDO MORENO

Regidor De Medio Ambiente Y Recursos
Naturales



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
REGIDURÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES
2024-2027

Javier González Moras

Regidor De Comercio Y Abasto Popular

2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

**ORGANO DE
CONTROL
INTERNO**
2024-2027

